

# CALENDARIO ELECTORAL - MAS DE 49 TRABAJADORES

- DIA 0** Comunicación a la empresa del inicio del proceso electoral.
- DIAS 1º y 2º** Designación de la Mesa Electoral.
- DIA 3º** Composición de la Mesa Electoral.  
La Mesa solicita a la empresa el censo laboral.  
La Mesa confecciona la lista de electores.
- DIAS 4º, 5º y 6º** Exposición pública en los tablonos de anuncios de las listas confeccionadas.
- DIA 7º** Posibles reclamaciones a las listas confeccionadas.
- DIA 8º** Publicación de la lista definitiva.  
Determinación del número de miembros que compondrán el Comité de Empresa.
- DIAS 9º al 17º** Presentación de candidaturas a la Mesa Electoral.
- DIAS 18º y 19º** Proclamación, mediante la publicación en los tablonos, de las candidaturas presentadas.
- DIA 20º** Posibles reclamaciones sobre las candidaturas.
- DIA 21º** Resolución por parte de la Mesa Electoral, sobre las reclamaciones a las candidaturas si las hubiese.
- DIA 25º** Votación.

## Locales ELA

**SECRETARIA GENERAL** 48008 - BILBAO Euskalduna, 11-1º - Apartado 1391 - Tels. 4442504-4442554

### SERVICIOS JURIDICOS REGIONALES

48001 - BILBAO  
Barroeta Aldamar, 3-2º dcha. - Tels. 4241300-4241309  
20007 - DONOSTIA  
San Martín, 51, entlo. izda. - Apartado 971 - Tels. 459591-466359  
01005 - GASTEIZ. VITORIA  
Manuel Iradier, 25 - Tels. 233320/23  
31004 - IRUÑA. PAMPLONA  
Iturralde y Suit, s/n. - Telf. 232000

### FEDERACIONES PROFESIONALES

48010 - BILBAO  
Alameda de Urquijo, 28-4º - Telf. 4431800  
20011 - DONOSTIA  
Isabel II, 21-1º - Telfs. 461688 - 461877  
01005 - GASTEIZ. VITORIA  
Manuel Iradier, 25 - Tels. 233320/23  
31004 - IRUÑA. PAMPLONA  
Iturralde y Suit, s/n. - Telf. 232000

**Elecciones sindicales**

## CON ESTOS NUEVE PASOS DAREMOS OTRO GRAN SALTO

- 1 Entrega total de cada militante ELA, con iniciativa, con empuje.
- 2 Llegar a todas las empresas, extendiendo nuestra presencia en nuevos centros de trabajo.
- 3 Explicar a los trabajadores, en asambleas, charlas y contactos personales, etc., la alternativa ELA.
- 4 Anticiparse en la pequeña empresa y hacer las elecciones promocionando siempre candidatos ELA.
- 5 Presentar listas ELA en los dos colegios en cada empresa de 50 o más trabajadores.
- 6 No perder un solo voto utilizando los carteles, los tablonos de anuncios, el censo, el voto por correo, etcétera.
- 7 Nombrar interventores ELA en todas las mesas.
- 8 Asegurarse de que, tanto las elecciones como el acta, se hacen bien, así como su envío rápido a la delegación territorial correspondiente.
- 9 Trabajar en contacto permanente con las federaciones y comarcales de ELA.

# ELA

## ZURE AUKERA

# NORMATIVA ELECTORAL - MAS DE 49 TRABAJADORES

<b>CONVOCATORIA</b>	Podrán promover elecciones las organizaciones sindicales más representativas, las que cuenten con un mínimo de un 10% de representantes o los trabajadores del centro de trabajo por acuerdo mayoritario.											
<b>COMPOSICION DEL COMITE DE EMPRESA</b>	<table border="0"> <tr> <td>De 50 a 100 trabajadores .....</td> <td>5 miembros</td> <td rowspan="5"> <ul style="list-style-type: none"> <li>● A estos efectos, los fijos discontinuos y los no fijos con contrato superior a un año, se computarán como trabajadores fijos. Los contratados por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la convocatoria de la elección. Cada 200 días trabajados o fracción se computará como un trabajador más.</li> <li>● Ver el art. 63,2 del E.T. en el que se fija en qué condiciones se puede establecer un comité de empresa conjunto, cuando una empresa tenga en la misma provincia o en municipios limítrofes dos o más centros de trabajo con menos de 50 trabajadores cada uno, pero que en su conjunto alcancen dicho censo.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>De 101 a 250 trabajadores .....</td> <td>9 miembros</td> </tr> <tr> <td>De 251 a 500 trabajadores .....</td> <td>13 miembros</td> </tr> <tr> <td>De 501 a 650 trabajadores .....</td> <td>17 miembros</td> </tr> <tr> <td>De 651 a 1.000 trabajadores .....</td> <td>21 miembros</td> </tr> </table> <p>De 1.000 en adelante, 2 miembros por cada 1.000 trabajadores o fracción, con un máximo de 75.</p>	De 50 a 100 trabajadores .....	5 miembros	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A estos efectos, los fijos discontinuos y los no fijos con contrato superior a un año, se computarán como trabajadores fijos. Los contratados por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la convocatoria de la elección. Cada 200 días trabajados o fracción se computará como un trabajador más.</li> <li>● Ver el art. 63,2 del E.T. en el que se fija en qué condiciones se puede establecer un comité de empresa conjunto, cuando una empresa tenga en la misma provincia o en municipios limítrofes dos o más centros de trabajo con menos de 50 trabajadores cada uno, pero que en su conjunto alcancen dicho censo.</li> </ul>	De 101 a 250 trabajadores .....	9 miembros	De 251 a 500 trabajadores .....	13 miembros	De 501 a 650 trabajadores .....	17 miembros	De 651 a 1.000 trabajadores .....	21 miembros
De 50 a 100 trabajadores .....	5 miembros	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A estos efectos, los fijos discontinuos y los no fijos con contrato superior a un año, se computarán como trabajadores fijos. Los contratados por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la convocatoria de la elección. Cada 200 días trabajados o fracción se computará como un trabajador más.</li> <li>● Ver el art. 63,2 del E.T. en el que se fija en qué condiciones se puede establecer un comité de empresa conjunto, cuando una empresa tenga en la misma provincia o en municipios limítrofes dos o más centros de trabajo con menos de 50 trabajadores cada uno, pero que en su conjunto alcancen dicho censo.</li> </ul>										
De 101 a 250 trabajadores .....	9 miembros											
De 251 a 500 trabajadores .....	13 miembros											
De 501 a 650 trabajadores .....	17 miembros											
De 651 a 1.000 trabajadores .....	21 miembros											
<b>COLEGIOS ELECTORALES</b>	<p>El censo de electores y elegibles se distribuirá en dos colegios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el de técnicos y administrativos, y</li> <li>— el de trabajadores especialistas y no cualificados.</li> </ul> <p>Los puestos del Comité serán repartidos en proporción al número de trabajadores que formen los colegios electorales. Si en la división resultaran cocientes con fracciones, se adjudicará la unidad fraccionaria al grupo con fracción más alta. En caso de fracciones iguales, la adjudicación se hará por sorteo.</p>											
<b>MESA ELECTORAL</b>	<p>Se constituirá en cada colegio una mesa por cada 250 electores o fracción.</p> <p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un Presidente: el trabajador del colegio con mayor antigüedad en la empresa.</li> <li>— dos vocales: los electores de mayor y menor edad del colegio. El más joven hará las funciones de secretario.</li> </ul> <p>Funciones: vigilar todo el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente.</p>											
<b>ELECTORES</b>	<p>Todos los trabajadores mayores de 16 años con una antigüedad mínima de 1 mes.</p> <p>El personal de alta dirección de la empresa no puede participar en el proceso ni como elector ni como elegible.</p>											
<b>ELEGIBLES</b>	<p>Pueden ser candidatos los trabajadores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— tengan 18 años, y</li> <li>— 6 meses de antigüedad como mínimo</li> </ul> <p>Excepcionalmente, por razones de movilidad del personal, se podrá pactar en convenio una antigüedad inferior para poder ser candidato, con el límite mínimo de tres meses de antigüedad. Los candidatos deberán ser presentados por un sindicato o avalar su candidatura con un número de firmas de electores de su centro y colegio equivalente al menos a tres veces el número de puestos a cubrir.</p>											
<b>LISTA DE CANDIDATOS</b>	<p>Las candidaturas irán en papeletas distintas por colegio. Cada candidatura ostentará las siglas del sindicato o grupo que la presenta.</p> <p>Cada lista debe contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir.</p> <p>La renuncia de cualquier candidato no suspenderá el proceso electoral ni anulará dicha candidatura aun cuando sea incompleta.</p>											
<b>VOTACION</b>	<p>El acto de votación se efectuará en el centro o lugar de trabajo y durante la jornada laboral.</p> <p>Cada elector podrá dar su voto a una sola de las candidaturas de su colegio.</p> <p>Cabe el voto por correo (art. 75,1 E.T. y 9 del Dto. 1311/86, de 13 de junio).</p>											
<b>ATRIBUCION DE REPRESENTANTES EN EL COMITE</b>	<p>Mediante el sistema de representación proporcional, se atribuirá a cada lista el número de puestos que le correspondan, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos por el de puestos a cubrir. Si hubiere puesto o puestos sobrantes, se atribuirán a la lista o listas que tengan un mayor resto de votos.</p> <p>Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la candidatura.</p> <p>Las listas que no hayan obtenido como mínimo el 5% de los votos de su colegio no tendrán derecho a la atribución de representantes.</p> <p>La atribución de resultados se hará del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) al sindicato, cuando la candidatura se haya presentado con sus siglas.</li> <li>b) al grupo de trabajadores, cuando la candidatura haya sido presentada por éste.</li> <li>c) al apartado de "coaliciones electorales", cuando la candidatura haya sido presentada por dos o más sindicatos, no federados ni confederados.</li> <li>d) al apartado de "no consta", cuando no conste con precisión quién haya presentado la candidatura o ésta haya sido presentada por siglas no reconocidas legalmente.</li> </ol> <p>El cambio de afiliación del representante durante su mandato no implicará la modificación de la atribución de resultados.</p>											
<b>RECLAMACIONES</b>	<p>La Mesa Electoral resolverá en el plazo de 24 horas las reclamaciones que se le presenten a lo largo del proceso electoral.</p> <p>Las reclamaciones a la Magistratura de Trabajo deberán presentarse en el plazo de 3 días siguientes a aquél en que se produzca el hecho que motive la reclamación.</p>											